FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026-01
	Consecutivo	NA
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	No aplica	
Código BPIN No.	No aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Febrero 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Karen Lisette Moreno Echeverri	
Dependencia solicitante:	**Oficina de Servicios Logísticos y Administrativos Secretaría General**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro: NA**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Tranquilidad, Justicia y Confianza, del Programa de Gobierno del alcalde Distrital, pretende, crear un territorio donde tengamos facilidad de reconocer y fomentar buenos comportamientos, y denunciar de manera segura y eficaz las acciones de quienes perturban la tranquilidad e infringen la ley, mediante estrategias, programas y proyectos orientados a reducir la brecha social mejorando la calidad de vida de la población. Esto significa que todas las intervenciones públicas se adelantarán con enfoque diferencial por grupos de población organizados según su condición de pobreza, situación de exclusión y discriminación, para garantizar el goce efectivo a los derechos fundamentales. Acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben esta protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	libertades públicas de la ciudadanía y sin evadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere, contratar los Servicios de vigilancia Fija con arma y caninos para la protección de la infraestructura de la Alcaldía en sus zonas más críticas respecto al orden público, la seguridad de las instalaciones administrativas y la protección al personal que labora en las instalaciones física de Distrito, colegios y los entes adscritos. La Alcaldía Distrital de Barranquilla mediante la secretaría de Gobierno tiene a cargo los Centros de Rehabilitación Masculino el Bosque y Femenino el Buen Pastor, por ello nos corresponde además de garantizar plenamente la seguridad de tales centros, garantizar el normal desarrollo de actividades administrativas de los mismos. Con el Programa de Gobierno del alcalde Distrital "Dignidad Carcelaria", el Distrito de Barranquilla apoya la alimentación, vigilancia, servicios públicos, funcionarios y el transporte de condenados o de sindicados de alta peligrosidad a otras cárceles del país. Adicionalmente, con el propósito de cumplir con sus obligaciones respecto a la población privada de la libertad, en calidad de sindicados ha determinado, mantener una comunicación directa con las direcciones de los establecimiento bajo nuestra responsabilidad, coordinando el control, seguridad y vigilancia de los Establecimientos carcelarios; vigilando siempre la correcta ejecución de los programas de resocialización; procurando el buen estado locativo del Establecimiento Carcelario, dotándolos de un cuerpo administrativo, de salud, vigilancia y seguridad, así también transporte de las personas privadas de la libertad. a las diferentes remisiones solicitadas por los Despachos Judiciales, todo de acuerdo con las exigencias que la función carcelaria exige. Teniendo en cuenta lo anterior, es deber del Distrito E.I.P. de Barranquilla dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 65 de 1993 (Régimen Carcelario y Penitenciario de Colombia), en el cual reza textualmente lo siguiente: ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere, contratar los servicios de vigilancia fija con arma para la protección de la infraestructura del Centro de Rehabilitación Femenino Buen Pastor y Centro de Rehabilitación Masculino El Bosque, y la protección al personal que se

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	encuentra recluido en estos centros y el personal que labora en sus instalaciones físicas. Así como la seguridad de las instalaciones administrativas de la Entidad y de las personas que laboran en esta, como la protección y seguridad de las instituciones educativas del Distrito.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO BUEN PASTOR Y CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS ENTES E INSTALACIONES ADSCRITAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Clase** 1 | 92121500 | Servicios de guardias
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO POR GRUPOS:** **GRUPO 1 ADMINISTRACION CENTRAL, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMAS ENTES E INSTALACIONES ADSCRITAS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** A continuación, se resumen los servicios requeridos para cada uno de los grupos: **ITEM** | **DESCRIPCION** | **SERVICIO CON ARMA O CANINO** | **UNIDAD DE MEDIDA** **1** | 24 horas permanentes | CON ARMA | UND **2** | 24 horas permanentes | SIN ARMA | UND **GRUPO 2** **INSTITUCIONES EDUCATIVAS** **ITEM** | **DESCRIPCION** | **SERVICIO CON ARMA O CANINO** | **UNIDAD DE MEDIDA** **1** | 24 horas permanentes | SIN ARMA | UND

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

2	12 horas diurnas permanentes	SIN ARMA	UND

GRUPO 3
CENTROS DE REHABILITACION CARCELARIA (CENTRO DE REHABILITACIÓN FEMENINO BUEN PASTOR Y CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS)

ITEM	DESCRIPCION	SERVICIO CON ARMA O CANINO	UNIDAD DE MEDIDA
1	24 horas permanentes	CON ARMA	UND
2	8 horas diurnas permanentes Nota: Puestos fijos con canino: 1	CON CANINO	UND
3	Vehículo tipo automóvil, campero o camioneta mínimo modelo 2020 cilindraje no inferior a 1.400cc, mecánico con aire acondicionado. Incluye conductor y combustible. Para prestarse 12 horas diurnas lunes a sábado	VEHÍCULO	UND
4	Vehículo tipo Van, modelo 2017 en adelante, con una capacidad mínima de 15 pasajeros, mecánico con aire acondicionado. Incluye conductor y combustible. Para prestar el servicio 24 horas Permanentes	VEHICULO	UND

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE

Con la finalidad de garantizar el transporte del personal requerido para garantizar la ejecución idónea del futuro contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos con disponibilidad 7x24, de los siguientes vehículos:

Tipo de vehículo	Descripción
Un (1) Vehículo tipo Van	Un (1) Vehículo tipo Van modelo 2019 en adelante, con una capacidad mínima de 5 pasajeros, mecánico con aire acondicionado. Incluye conductor y combustible. Para prestar el servicio 24 horas Permanentes.
Un (1) Vehículo tipo Automóvil, campero o camioneta	Un (1) Vehículo tipo automóvil, campero o camioneta modelo 2020 en adelante, cilindraje no inferior a 1.400cc, mecánico con aire acondicionado. Incluye conductor y combustible. Para prestar el servicio 12 horas diurnas lunes a sábado.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de leasing.
B. Copia del SOAT vigente.
C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).

NOTA: En lo que respecta a los vehículos por ser utilizados para el transporte del personal privado de la libertad, en caso de que los mismos no sean de propiedad de la empresa proponente o de uno de los integrantes de las estructuras plurales, deberán encontrarse habilitados para la prestación de servicio especial de transporte terrestre de pasajeros, para lo cual, se deberá acreditar tal condición con el correspondiente acto administrativo que otorga la habilitación, así como encontrarse los mismos matriculados como servicio especial (placa blanca).

Nota: Se anexa listado de puntos de servicios como referencia, pero se aclara que estos podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad de la Entidad y con aprobación del supervisor del contrato o de la persona que designe el mismo. **Así mismo, se podrán adicionar nuevos puntos de ser necesario**.

A. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá presentar su Plan Estratégico de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, está obligada a elaborar un Plan Estratégico de Seguridad Vial según lo estipulado en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1565 de 2014, Decreto 1906 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Resolución 1231 de 2016, y demás normas aplicables.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	A. *LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO* B. *LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES* C. *LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS* D. *RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS* E. *PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL* F. *CERTIFICACION NO SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA* G. *LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO* H. *RESOLUCION MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS.* I. *LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACION EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL.*
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No aplica.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR, CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BOSQUE, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS. 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia en un tiempo máximo de dos (2) meses calendario. 3. Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia. 4. El futuro contratista deberá presentar al Supervisor del contrato la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato expedida por el Comando

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	General de las fuerzas Militares, las cuales serán asignadas a cada puesto de vigilancia. 5. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado. 6. Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y manual de obligaciones. 7. Por cada grupo, el contratista debe designar al coordinador de los vigilantes y asignar por parte de la empresa 5 supervisores de ronda 24 horas exclusivos al servicio de la Entidad que cumpla con los requisitos que establece el pliego. Los controladores de ronda son responsabilidad exclusiva del contratista, toda vez que de ello depende la comunicación efectiva entre el personal que presta sus servicios de vigilancia en cada uno de sus turnos con el personal administrativo de la Empresa. Estos supervisores deberán velar por la vigilancia y/o supervisión tanto de los puntos que cuentan con vigilante fijo como aquellos donde no contamos con vigilante, pero que se requiere de un monitoreo constante a través de visitas a los predios para disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan llegar a afectar los mismos. Y serán puntos de servicio itinerantes. 8. Los supervisores de ronda y/o ruta deberán recorrer con mayor frecuencia aquellos puestos más vulnerables y monitorear aquellos que se encuentran más seguros vía telefónica para acortar los tiempos de traslados en los que por su ubicación se requiere de mayor control. 9. El coordinador que se asigne para la ejecución del contrato debe ser de disponibilidad permanente y disponer de un vehículo para hacer recorridos permanentes por los puestos. 10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato. 11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Distrito. 12. Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato o de la persona designada por el mismo. 13. Reemplazar de forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar en un tiempo no mayor a una (1) hora y realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera, que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto o de vigilancia, e informar inmediatamente por escrito al supervisor designado. El personal que realice los reemplazos debe cumplir con los mismos requisitos que el personal que es reemplazado. 14. En aras de garantizar la óptima prestación del servicio cuando se requiera reemplazar personal, se debe evitar que el reemplazo se efectué mediante el doblaje de turno de los guardas, por tal razón deben garantizar un personal disponible de mínimo 10 guardas de seguridad. 15. No ingresar, retirar, trasladar o modificar la planta del personal de vigilantes,

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	supervisores asignados a la vigilancia y seguridad, sin consulta y visto bueno del supervisor del contrato o de la persona designada por el mismo. 16. En el dado caso que el contratista adjudicatario sea Unión Temporal, deberá permitir que el personal contratado por cada una de ellas pueda prestar servicio en cualquier punto estipulado en el contrato durante la ejecución del mismo, sin perjuicio que afecte el normal funcionamiento del servicio. 17. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de la Entidad no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 18. Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia del contrato a los trabajadores como lo establece la Ley. Así mismo deberá suministrar los contratos al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 19. El personal asignado para los puestos de vigilancia de todo el dispositivo (12 horas, 24 horas, 16 horas) no podrá prestar servicio en otros puestos de vigilancia, tanto de la Administración Central como de sus entes adscritos (Instituciones Educativas, Centros de Rehabilitación, centro transitorio, escenarios), durante su tiempo de descanso (sábados, domingos, festivos y días compensatorios), así mismo no podrán ser sancionados ni obligados a tomar turnos de relevos de aquellos compañeros que presenten algún tipo de incapacidad durante el día de descanso de éste. 20. El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir del contratista información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes. 21. Reemplazar de manera inmediata (24 horas hábiles) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto de la presente licitación o preste el servicio en forma deficiente. 22. El cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos oficiales y/o particulares que se encuentren dentro de los lugares asignados para la prestación del servicio. 23. El control de acceso por las diferentes porterías, garitas entre otros puestos que se designen, tanto de funcionarios de la Entidad como de los visitantes e internos de la misma. 24. El control de entrada y salida de los elementos de las instalaciones donde se presta el servicio. 25. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría un teléfono celular que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. 26. Recibir y acatar las observaciones de mejora y aciertos elaboradas por el delegado designado por el supervisor del contrato. 27. Permitir al delegado designado por el supervisor del contrato la inspecciones al esquema de seguridad, dotación, minutas, ingreso a instalaciones custodiadas, con plena autoridad desde la óptica operativa. 28. Cerrar las puertas de las oficinas en las horas y días no laborables. 29. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten.

30. Todos los vigilantes y supervisores deben contar con el carnet de identificación, en un lugar visible.
31. Informar al supervisor del contrato (designado por EL DISTRITO) sobre las irregularidades que con relación a la vigilancia y seguridad se presenten en las instalaciones donde se presta el servicio.
32. No debe tener antecedentes judiciales de ninguna Naturaleza.
33. Para cada uno de los vigilantes, supervisores deben de contar con la respectiva acreditación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
34. Mantener actualizado y capacitado a todo el personal, de acuerdo con las exigencias de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
35. Todo el personal que ingrese al dispositivo debe tener mínimo dos (2) días de inducción en el puesto asignado.
36. La modalidad del servicio, entendido como móvil o fijo, será definida por la Alcaldía y durante la vigencia del contrato se podrá variar y modificar la modalidad de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Entidad, con previo aviso escrito del supervisor.
37. Cada vigilante debe estar debidamente uniformados con su carnet de identificación, como mínimo deberán contar con dos (2) uniformes para cada uno de los vigilantes, supervisores.
38. El contratista está obligado a entregar los uniformes a los guardas de acuerdo con el manual de uniformes y equipos para el personal de vigilancia y Seguridad privada expedido por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Las dotaciones son por persona y no por puesto de trabajo.
39. Para cada vigilante que se encuentre en sitios que estén expuestos a la lluvia (parqueadero Alcaldía Distrital, colegios, inspecciones y otras sedes que lo requieran) deberán tener adicional a lo anterior ponchos y botas pantaneras.
40. El contratista deberá adecuar el lugar de trabajo con carpas en aquellas sedes donde no se cuente con edificaciones o lugares donde el guarda pueda resguardarse en caso de lluvias como lotes y parqueaderos. Para ello el contratista deberá disponer de mínimo siete (07) carpas 4 x 4 y/o las que llegaren a necesitarse durante la ejecución del contrato.
41. El contratista deberá suministrar baños portátiles a los predios que son lotes, por mínimo disponer de cinco (5) Baños portátiles. En el dado caso que surja una nueva necesidad adicional también deberá suministrarse.
42. La empresa debe contar con una central de monitoreo mínimo debe contar con programador y radio-operador 24 horas permanentes.
43. Los coordinadores que se asignen para la ejecución del contrato deben ser de exclusividad del mismo y de disponibilidad permanente, no se le deben asignar otras funciones o tareas diferentes a las contempladas en el presente Pliego de Condiciones.
44. El contratista deberá prever los relevos del personal a su cargo sin que esto genere un valor adicional al contrato, correspondiendo en estricto sentido a la estrategia

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	Logística, a la capacidad de las tareas y horarios y la administración del recurso del personal solicitado para la ejecución del contrato. 45. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, verbal o escrita y sin que transcurra un lapso mayor de quince (15) minutos, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia e informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar y tomar las medidas necesarias de la situación presentada. 46. Entregar informes escritos de todos los incidentes, eventos y actividades, tanto eventuales como rutinarias, para la revisión por parte del supervisor del contrato designado. 47. El cuidado, vigilancia y seguridad de las instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La compañía deberá responder por los elementos que se extravíen de las oficinas por causas imputables al servicio de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestro o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de siete (7) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. Todo lo anterior se entiende enmarcado en que previamente se realizarán las investigaciones administrativas entre las partes, tendientes a determinar responsabilidades. 48. Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 49. El contratista podrá dar incentivos al personal de vigilancia que se destaque por su buen desempeño 50. Realizar un adecuado control de ingreso y salida de personas y elementos que traiga consigo; bolsos, maletines, bolsas, cajas, paquetes y demás artículos similares que ingresan a las diferentes instalaciones donde se presta el servicio. 51. Cumplir con las normas de SST. 52. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. 53. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaría general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. 54. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

55. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

EDIFICIO ADMINISTRACIÓN CENTRAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ENTES ADSCRITOS AL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS.

58. La dotación para cada vigilante con acceso de público (Entrada principal Alcaldía Distrital, Antigua Alcaldía, BCH, Movilidad en sus 4 sedes, Inspecciones, comisarias, colegios y otros donde el supervisor del contrato lo requiera) deberán tener los siguientes elementos: Carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Pito, bastones de mando con su porta bastón, botas, Linterna con batería recargable.
59. En el edificio Central de la Alcaldía Distrital deberá haber mínimo dos (2) pistolas 9 mm con salvoconducto de porte o pistola.
60. El proponente seleccionado debe suministrar mínimo catorce (14) radios y tres (3) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones para Edificio Central.
61. Se requieren dieciséis (16) Detectores de metales portátiles de seguridad.
62. El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue en el Edificio Central de la Alcaldía.
63. Se requieren por cada servicio contratado un medio de comunicación celular tipo PTT según lo estipule el supervisor del contrato.
64. Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisor en servicio de 24 horas permanentes con su respectivo relevo para el Edificio de la administración Central.
65. Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación de servicio.
66. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a:
    - Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica.
    - Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía
    - Temas cuya aplicación redunde en mejora del servicio
    - Manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año, para los grupos en los cuales se requiera.

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BUEN PASTOR

Comentado [KME1]: La modifique porque decía tema de COVID

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

67. Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisor en servicio de 24 horas permanentes con su respectivo relevo, quien es el encargado del control, distribución y disciplina de los vigilantes asignados al Centro De Rehabilitación.
68. El contratista deberá contar con los siguientes elementos disponibles para su utilización : Tres (3) Detectores de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Catorce (14) Chalecos antibalas que cumpla con la normatividad vigente, Catorce (14) linterna recargable, Cinco (5) ponchos para la protección de las lluvias, diez (10) Esposas, Candados grandes de seguridad según lo requerido por el supervisor y libros de minutas de pasta dura y foliados por cada servicio, chapuzas para pistolas, bastones de mando con su porta bastón, pitos, botas y botas pantaneras para cada guarda de seguridad, y su respectivo locker.
69. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y de normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. Para el caso del centro Rehabilitación Femenino El Buen Pastor, la empresa de vigilancia debe cum como mínimo; con el siguiente armamento: Escopetas Calibre 12 Semiautomática: Mínimo Dos (2) unidades, Revólver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto: Mínimo Catorce (14) unidades.
70. El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue.
71. Para la prestación de servicio en los Centros de rehabilitación, no debe tener ningún tipo de relación ni personal ni familiar con los internos que va a vigilar o custodiar.
72. El proponente seleccionado debe suministrar mínimo ocho (8) radios y cinco (5) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones.
73. Ejercer la vigilancia, acompañamiento a los diferentes internos de los centros de rehabilitación masculino y femenino adscritos al Distrito de Barranquilla, para el traslado de los mismos para el cumplimiento de los deberes legales.
74. Para la prestación de servicio de vigilante con Canino se debe tener en cuenta que se deberá contar con 1 canino de conformidad con la jornada de trabajo para los caninos establecida en la RESOLUCION 2852 DE 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.
75. Realizar pruebas de confidencialidad (polígrafos u otros métodos) para todo el personal de vigilancia de manera aleatoria escogiendo cuatro (4) guardias mensualmente, cuyo resultado deberá ser informado al supervisor o a quien este designe.
76. Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación del servicio, entre los cuales son: tapabocas, guantes de nitrilo, alcohol y/o gel antibacterial, trajes de Bioseguridad, caretas de protección para acceder a los Centros hospitalarios.

Comentado [KME2]: Ajustada de forma era una sola obligación pero estaba enumerndo los item de los insumos que se están solicitando. Por ende cambia la numeración

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

77. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a:
    - Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica.
    - Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía.
    - Normativa Carcelaria.
    - Manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año
78. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo automóvil mínimo modelo 2020 en adelante, cilindraje no inferior a 1.400cc, mecánico con aire acondicionado que cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para el traslado de reclusos. Incluye combustible y conductor. Esté requerimiento deberá prestarse 12 horas diurnas de lunes a sábado.
79. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo que cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para el traslado de reclusos y con la capacidad de pasajeros de acuerdo a la necesidad. Incluye combustible, conductor y viáticos del personal de vigilancia. Esté requerimiento deberá prestarse a lo solicitado y previo acuerdo respecto del precio a cobrar por el vehículo acordado entre las partes, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado y autorizado por el supervisor del contrato. Este servicio se dispondrá en el momento que sea autorizado por el supervisor del contrato.

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL BOSQUE

80. Para la ejecución del contrato se requieren un (1) supervisores en servicio 24 horas permanentes con su con su respectivo relevo, quien es el encargado del control, distribución y disciplina de los vigilantes asignados al Centro De Rehabilitación.
81. Para la ejecución del contrato se requieren un (1) Coordinador 12 horas diurnas permanentes.
82. El contratista deberá contar con los siguientes elementos disponibles para su utilización: Cuatro (4) Detectores de metales portátil de seguridad, carnet de identificación de la empresa y de la ARL, Veinte (20) Chalecos antibalas que cumpla con la normatividad vigente, Veinte (20) linterna recargable, Veinte (20) ponchos para la protección de las lluvias, Veinte (20) esposas, Candados grandes de seguridad según lo requerido por el supervisor del contrato y libros de minutas de pasta dura y foliados por cada servicio, chapuzas para pistolas, bastones de mando con su porta bastón, pitos, botas y botas pantaneras para cada guarda de seguridad.
83. El armamento debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten. Para el caso del centro de Rehabilitación Masculino El Bosque, la empresa de vigilancia debe cumplir, como mínimo; con el siguiente armamento: Escopetas Calibre 12 Semiautomática: Mínimo seis (6) unidades, Pistolas Semiautomáticas 9 mm: Mínimo Dieciséis (16) unidades.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	84. El contratista deberá suministrar un Armerillo (caja fuerte) para guardar el armamento que no está en servicio y un tubo de descargue. 85. El proponente seleccionado debe suministrar mínimo catorce (14) radios y ocho (8) celulares como medio de comunicación (celular y/o radio de buena calidad acorde a la necesidad del servicio) con su respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. 86. Ejercer la vigilancia, acompañamiento a los diferentes internos de los centros de rehabilitación masculino y femenino adscritos al Distrito de Barranquilla, para el traslado de los mismo para el cumplimiento de los deberes legales. 87. Para la prestación de servicio de vigilante con Canino se debe tener en cuenta que se deberá contar con 1 caninos de conformidad con la jornada de trabajo para los caninos establecida en la RESOLUCION 2852 DE 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. 88. Realizar pruebas de confidencialidad (polígrafos u otros métodos) para todo el personal de vigilancia de manera aleatoria escogiendo cuatro (4) guardias mensualmente, cuyo resultado deberá ser informado al supervisor o a quien este designe. 89. Cada vigilante deberá contar con los elementos de protección personal para la prestación del servicio, entre los cuales son: tapabocas, guantes de nitrilo, alcohol y/o gel antibacterial, trajes de Bioseguridad, caretas de protección para acceder a los Centros hospitalarios. 90. Mantener debidamente capacitado al personal que presta servicio de vigilancia, en los diferentes puestos requeridos por la Entidad, las cuales debe ser mínimo dos (2) veces al año, coordinadas con el supervisor del contrato. Las capacitaciones deben ser orientadas a: • Actualizar los conocimientos de los vigilantes y supervisores en temas propios de seguridad física, área técnica, psicológica, humana y jurídica. • Atención ciudadana, normas de urbanidad y cortesía • Normativa Carcelaria • Manejo de armas y realizar polígono mínimo dos (2) veces al año 91. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo tipo Van mínimo modelo 2017 en adelante, pasajeros mínimos de 15 personas, mecánico con aire acondicionado que cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para el traslado de reclusos. Incluye combustible y conductor. Esté requerimiento deberá prestarse 24 horas permanentes. 92. El contratista deberá trasladar los internos; para lo cual se requiere de un (1) Vehículo que cuente con todas las medidas de seguridad necesarias para el traslado de reclusos y con la capacidad de pasajeros de acuerdo a la necesidad. Incluye combustible, conductor y viáticos del personal de vigilancia. Esté requerimiento deberá prestarse a lo solicitado y previo acuerdo respecto del precio a cobrar por el vehículo acordado entre las partes, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado y autorizado por el supervisor del contrato. Este servicio se dispondrá en el momento que sea autorizado por el supervisor del contrato.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	NOTA: La Entidad se reserva el derecho de, mediante comunicación escrita al contratista, modificar, adicionar y/o suprimir dentro del alcance general del objeto del contrato, cualquiera de los siguientes aspectos, previa coordinación con el supervisor del contrato: Número de servicios, turnos, horarios, modalidad o tipo de servicio, prestar apoyo en otras sedes de la Entidad, y donde lo solicite el supervisor del contrato, por lo que se requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados, sin costo adicional alguno para la Entidad.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Entregar el inventario de bienes del Distrito para su custodia.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice “Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo”. Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato se estima en **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS M/L ($57.854.241.080),** discriminados de acuerdo a cada grupo así: **GRUPOS** — **VALOR** **GRUPO 1** — $ 26.125.000.000 **GRUPO 2** — $ 24.249.241.080 **GRUPO 3** — $ 7.480.000.000
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La entidad cuenta con las respectivas partidas presupuestale para amparar el presente proceso de selección.
3.5.2 Variables consideradas para calcular el	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial:

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

presupuesto oficial:	Se trata de la prestación de un servicio que se encuentra regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (S.V.S.P) el cual mediante Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, las demás normas reglamentarias que lo modifiquen o reglamenten, y además se tiene en cuenta los valores históricos de procesos anteriores.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Distrito pagará al Contratista el precio total de los servicios, mediante pagos mensuales de acuerdo con el número de servicios correspondientes al mes, previa presentación de los soportes relacionados a continuación: A. Relación de los Servicio de Vigilancia y seguridad electrónica desglosados, puesto de trabajo y por entes adscritos. B. Pagos a parafiscales en medios magnéticos por vigilantes asignados al Distrito. C. Certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La totalidad de los documentos deben cargarse a SECOP II para aprobación del pago.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades para suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. -Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto, -Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. -Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso
7. Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
11. Garantía Seriedad de la Oferta.
12. Certificado REDAM

LICENCIAS Y OTROS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL SERVICIO:

A. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma, con autorización expresa para operar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla. Esta licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato. En el caso que esta no se encuentre en firme y se encuentre en trámite de renovación de la licencia el proponente deberá aportar ésta acompañada del respectivo documento expedido por la entidad competente, en el cual conste la radicación

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	de la solicitud de renovación en el término legal oportuno. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento y deberá tener autorización expresa para operar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla. Para el caso de la agencia se deberá aportar un poder en el que se confieran amplias facultades al agente para el manejo diario del contrato y la toma de decisiones. Para el caso de las licencias que se encuentren en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el certificado y/o radicado de solicitud de renovación de la misma. NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, el cual establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencias de funcionamiento de carácter nacional, previo cumplimiento de unos requisitos por parte del solicitante entre los cuales esta manifestar la sede principal, sucursales o agencias que pretenden y señala en el parágrafo 2º."La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará la información suministrada y podrá realizar visitas de inspección previa, tanto a las instalaciones de la sede principal, sucursales o agencias, como sobre los medios que se va a emplear." Y además lo preceptuado en el artículo 13 de la misma norma: "Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía; certificado de la existencia y representación legal" Y según lo dispuesto en la circular externa No.128 de 23 de julio de 2009 señala: "Territorialidad de la Licencia: El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en el lugar donde prestarán el servicio." Se aclara que, para el caso de proponentes conformados por uniones temporales o consorcios, la totalidad de integrantes deberán presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma, con autorización expresa para operar con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla. NOTA 2: De conformidad con lo estipulado el Decreto 2187 de 2001, "por medio el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto –Ley

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

356 de 11 de febrero de 1994: (…) ARTICULO 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y especifico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las escuelas de capacitación no podrán compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares. (…)

El Distrito se reserva la potestad verificadora de las instalaciones físicas en las que quede ubicado el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos

B. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la Licitación, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel Nacional o del Departamento de Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

C. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

D. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

E. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha póliza NO podrá ser inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

F. ACREDITACION PERSONAL-

El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012 y 015 de 2013, 225 de 2014.

G. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO (APLICA SOLO PARA GRUPO 3).

El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se autorice la prestación del servicio de vigilancia con medio canino cumpliendo con lo establecido en el Artículo 74 de la Resolución 2852 de 2006, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. La prestación el servicio de vigilancia con medio canino requerida es con especialidad en Búsqueda de narcóticos, la cual se verificará con la respectiva resolución de aprobación y entrenamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso de las licencias que se encuentren en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el certificado y/o radicado de solicitud de renovación de esta.

Para el caso de ofertas presentadas por Consorcios o Uniones temporales la licencia de prestación de servicios de vigilancia con medio canino se cumplirá por cualquiera de sus integrantes.

H. RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS.

El proponente deberá presentar resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo donde se autorice a la empresa para que sus empleados laboren en horas extras.

I. LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

El proponente deberá allegar listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL y adicionalmente deberá presentar los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

J. COORDINADOR.

El proponente deberá ofrecer para la ejecución del contrato un coordinador que cuente por lo menos con cinco (5) años de experiencia como coordinador de seguridad o coordinador de contratos de seguridad, el cual debe tener vinculación mínima de tres (3) años con la empresa oferente.

K. CENTRAL DE OPERACIONES.

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con un centro de operaciones exclusivo para garantizar el monitoreo, programación y comunicaciones de los servicios de seguridad privada requeridos para la ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.
Lo anterior, de conformidad con lo estipulado el Decreto 2187 de 2001 “Por medio el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto –Ley 356 de 11 de febrero de 1994: (…) ARTICULO 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y especifico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	vigilancia y seguridad privada, autorizados por la superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las escuelas de capacitación no podrán compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares. (…) Adicionalmente, para acreditar la disponibilidad de la central de operaciones, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante en la cual indique si la central de operaciones ofrecida es propia acompañado del Certificado de tradición y libertad con expedición no superior a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, en donde se demuestre la propiedad del inmueble; en caso contrario de que la central no sea de propiedad del oferente que está participando, deberá anexar constancia del convenio, copia del contrato de arrendamiento o documento donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso es por los menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección, acompañado del certificado de tradición y libertad no superior a treinta (30) días calendarios. El Distrito se reserva la potestad verificadora de las instalaciones físicas en las que quede ubicado el domicilio, sucursal o agencia o establecimiento, en aras de constatar la veracidad de la información aportada en los documentos. NOTA: Durante el término de evaluación de las propuestas y en horarios hábiles de atención al cliente, el Comité Evaluador realizará la visita técnica de verificación de la central de operaciones; por lo anterior, el proponente deberá permitir el ingreso, tener la disponibilidad, y acreditar la existencia de la misma. En caso de renuencia para atender la visita, el proponente deberá subsanar dicho requerimiento dentro del término establecido para las subsanaciones. El proponente deberá permitir el ingreso de los funcionarios designados para la visita técnica de verificación de la central de operaciones. Así las cosas, solo se podrán subsanar los aspectos que hayan sido objeto de observaciones durante la visita técnica efectivamente realizada a las instalaciones de la central de operaciones, durante el término de evaluación.
3.6.1.2 Experiencia	**EXPERIENCIA** La experiencia se determinará de acuerdo con cada grupo así: **EXPERIENCIA GRUPO 1 VIGILANCIA PARA LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ENTES ADSCRITOS** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de vigilancia *fija con arma*.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

EXPERIENCIA GRUPO 2 VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de vigilancia *fija sin arma en Instituciones educativas*.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

EXPERIENCIA GRUPO 3 VIGILANCIA PARA CENTROS DE REHABILITACION MASCULINO Y FEMENINO, CENTRO TRANSITORIO LAS ESTRELLAS

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en la prestación de servicios de vigilancia *fija con arma y caninos*.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el formato de experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construcción, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en el código señalado en el presente pliego de condiciones. B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

G. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basada en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en el siguiente código:

Clasificador UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardias

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

<table>
<tr><td></td><td>subcontratos.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.
La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:
a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
c)Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
d)Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:
<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Parámetros mínimos exigidos</th><th>Requisito diferencial para MIPYMES[1]</th></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente – Pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 50%</td><td>Mayor o igual a 25%</td></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td><td>Mayor o Igual a 1.5</td><td>Mayor o igual a 1.3</td></tr>
<tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td><td>Menor o igual a 0.50</td><td>Menor a 0.70</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] Aplica para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o igual a 3.0	Mayor a 2.0

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO 50% Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: • **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES[2]
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0.09	Mayor a 0.08
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0.07	Mayor a 0.06

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de **corte a 31 de diciembre de 2024.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **31 de diciembre de 2024** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **31 de diciembre de 2024** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha

[2] Aplica para MiPymes y empresas o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a **31 de diciembre de 2024** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.13.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a **31 de diciembre de 2024**, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

<table>
<tr><td></td><td>prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15. del pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:
<table>
<tr><th></th><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE GRUPO 1</th><th>PUNTAJE GRUPO 2</th><th>PUNTAJE GRUPO 3</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CUPO CREDITO - TODOS</td><td>40</td><td>40</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PROPUESTA ECONOMICA - TODOS</td><td>110</td><td>110</td><td>110</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CALIDAD DE PERSONAL - GRUPO 1 Y GRUPO 3</td><td>75</td><td></td><td>75</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CALIDAD POR ESPECIALIZACIÓN EN VIGILANCIA EDUCATIVA – GRUPO 2</td><td></td><td>75</td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>PUNTAJE POR EXPERIENCIA COORDINADOR - TODOS</td><td>80</td><td>80</td><td>80</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PUNTAJE POR EQUIPOS DE COMUNICACIONES - TODOS</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PUNTAJE POR BONIFICACIÓN SUPERVISOR Y COORDINADOR - TODOS</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PUNTAJE POR SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISION - TODOS</td><td>60</td><td>60</td><td>60</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

9	**PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO – GRUPO 3**			**168**
10	**PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO – GRUPO 1 Y GRUPO 2**	**168**	**168**	
11	**PUNTAJE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES (35)**	**35**	**35**	**35**
12	**PUNTAJE POR NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (TODOS LOS GRUPOS)**	**70**	**70**	**70**
13	**PUNTAJE POR CERTIFICACIÓN SOBRE NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO (TODOS LOS GRUPOS)**	**50**	**50**	**50**
14	**PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (TODOS LOS GRUPOS)**	**82**	**82**	**82**
15	**PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (TODOS LOS GRUPOS)**	**10**	**10**	**10**
16	**PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (TODOS LOS GRUPOS)**	**100**	**100**	**100**
	TOTAL	**1000**	**1000**	**1000**

1. CUPO DE CREDITO (PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS

El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de un cupo de crédito aprobado , expedido por la entidad financiera o crediticia de ahorro y crédito de naturaleza financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia con una finalidad especifica de amparar el contrato derivado de la presente contratación, con una vigencia igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con un valor no inferior al equivalente a 30 días calendario escolar de consumo proporcional presupuesto oficial, correspondiente al 20% así:

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

PRESUPUESTO OFICIAL 2025	PORCENTAJE REQUERIDO CUPO DE CREDITO	VALOR REQUERIDO CUPO DE CREDITO PARA EL PRESENTE PROCESO
GRUPO 1 $ 17.000.000.000	20%	$3.400.000.000
GRUPO 2 $14.000.000.000	20%	$2.800.000.000
GRUPO 3 $4.900.000.000	20%	$980.000.000

Es importante anotar que, el certificado deberá contener la siguiente información así:

1. Nombre de la entidad financiera o crediticia
2. NIT de la entidad
3. Monto de crédito aprobado
4. Condición de no estar sujeto a aprobaciones posteriores y que será desembolsado previa solicitud y legalización
5. Criterio y condiciones de desembolso
6. Hay que indicar que se otorga para apalancar las obligaciones derivadas del contrato producto de la presente licitación pública
7. El documento debe venir suscrito por el competente de la entidad bancaria o crediticia y adjunto el documento que demuestre su competencia para su otorgamiento

Para los proponentes plurales, si uno o varios de los integrantes cuentan con la totalidad del cupo de crédito se entenderá cumplido el requisito para efectos de habilitación de la propuesta.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Este requisito además se podrá acreditar mediante la disponibilidad del valor correspondiente al cupo crédito, establecido en una fiducia constituida con una antigüedad de mínimo 6 meses y que esté vigente durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE CUPO DE CREDITO APROBADO

Para el presente proceso de selección este criterio adicional es solicitado con el fin de respaldar la prestación adecuada del servicio, sobre todo con lo que tiene que ver con los pagos de nóminas y cargas prestacionales del personal que se vinculará y de esta forma garantizar el pago de las mesadas del personal a través de respaldo bancario de utilización inmediata en caso de ser necesario.

1. PROPUESTA ECONÓMICA (MAXIMO 110 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Distrito de Barranquilla, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado –POE- del presente Proceso de Selección.

Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \ldots * PN * Po}$$

En donde:
En donde:
G1= Media Geométrica
P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial del proceso.
N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

[Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 406 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.
A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = Pi * \frac{\mathbf{110}}{G1}$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = G1 * \frac{\mathbf{110}}{Pi}$$

Donde,
Ppr = Puntaje por Precio Total

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = \sqrt[(N+1)]{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:
En donde:
G1= Media Geométrica
P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial del proceso.
N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

[Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así:

Se les asignarán 396 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1.
A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{Pi * 110}{G1}$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = \frac{G1 * 110}{Pi}$$

Donde,
Ppr = Puntaje por Precio Total

2. PUNTAJE POR CALIDAD DEL PERSONAL (MAXIMO 75 PUNTOS) – GRUPO 1 Y GRUPO 3

Del personal que se encuentra en el pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (05) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección, presentado como requisito habilitante, se otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de vigilantes con certificaciones de curso de especialización en vigilancia

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

de entidades oficiales vigentes, expedido por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, de la siguiente manera:

No CERTIFICACIONES	PUNTAJE PARA ASIGNAR
190 o Mas	75 puntos
Desde 151hasta 189	50 puntos
Desde 101 hasta 150	25 puntos
Desde 51 hasta 100	10 puntos

Para acreditar lo anterior el proponente deberá allegar las certificaciones respectivas.

3. CALIDAD POR ESPECIALIZACIÓN EN VIGILANCIA EDUCATIVA (MAXIMO 75 PUNTOS) – APLICA GRUPO 2

Del personal que se encuentra en el pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (05) días previos a la fecha de cierre del proceso de selección, presentado como requisito habilitante, se otorgarán SETENTA Y CINCO (75) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de vigilantes con certificaciones de curso de especialización en vigilancia educativa vigentes, expedidas por una academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, de la siguiente manera:

No CERTIFICACIONES	PUNTAJE PARA ASIGNAR
40 o Mas	75 puntos
Desde 30 hasta 39	50 puntos
Desde 20 hasta 29	25 puntos
Desde 10 hasta 19	10 puntos

Para acreditar lo anterior el proponente deberá allegar las certificaciones respectivas.

NOTA: El Distrito descargará archivos planos de la página de la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad Privada, el día establecido en el cronograma para el cierre, esta información será la base para las realizar las verificaciones correspondientes de acuerdo con los soportes adjuntos por el proponente a fin de otorgar el puntaje por este aspecto.

4. PUNTAJE POR EXPERIENCIA COORDINADOR (PUNTAJE MAXIMO 80 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Se asignará puntaje por este criterio según el perfil del coordinador ofrecido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

PERFIL OFRECIDO	PUNTAJE
-Sub Oficial u Oficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de la policía	50 puntos
-Profesional con credencial de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente a la fecha del cierre del proceso. -Diplomado en gerencia de la seguridad, con una intensidad mayor o igual a ochenta (80) horas, el cual se haya cursado durante los últimos dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de selección y/o credencial como consultor y asesor en seguridad pública. -Certificado de aptitud ocupacional como TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN VIGILANCIA, SEGURIDAD, Y CONTROL DE INSTALACIONES, certificado por una entidad de educación superior, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y/o estudios profesionales a nivel de pregrado y/o postgrado en administración de la seguridad o similares. -Acreditar formación como auditor interno en el sistema de gestión NTC ISO 18788:2018. -Acreditar curso en GESTION DEL RIESGO NTC ISO 31000:2018	80 puntos

Para acreditar lo anterior se deberán allegar los documentos soporte que correspondan, tendientes a acreditar el perfil ofrecido.

En caso de que el proponente no ofrezca un coordinador con algunos de los perfiles

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

señalados en este criterio, no se le otorgaran puntos por este criterio.

Se aclara que los puntos a otorgar equivalen al tipo de formación o perfil del coordinador, por lo tanto, si el coordinador cumple con el perfil de Suboficial u oficial en uso de buen retiro de las fuerzas públicas se le asignará un puntaje de 50, si el coordinador es Profesional con credencial de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente a la fecha del cierre del proceso 80 puntos y así sucesivamente.

Es de anotar, además, que, si bien los puntajes para cada perfil no son acumulables, en caso de que un proponente acredite un coordinador con varios de los perfiles señalados, recibirá el puntaje correspondiente al perfil señalado en la casilla con mayor ponderación.

El máximo puntaje (80 puntos) únicamente lo obtendrá quien acredite un Profesional con credencial de consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada vigente a la fecha del cierre del proceso.

5. PUNTAJE POR EQUIPOS DE COMUNICACIONES (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS.

Se otorgará el puntaje de acuerdo con los equipos de comunicación ofrecidos para cada servicio, para la prestación de los servicios objeto del contrato. Los equipos de comunicación deberán especificarse en una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

TIPO DE EQUIPOS	PUNTAJE
Celular para cada puesto de trabajo	10 puntos
Equipo con servicio PTT y GPS para cada puesto de trabajo	25 puntos
Celular y equipo con servicio PTT y GPS para cada puesto de trabajo (los dos equipos para cada puesto de trabajo) O Equipo con GPS y servicio PTT y LTE	60 puntos

Para acreditar lo anterior deberá presentarse una carta suscrita por el representante legal manifestando el compromiso asumido.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

En caso de no presentarse documento que acredite el compromiso señalado en el presente criterio, se otorgarán 0 puntos.

6. PUNTAJE POR BONIFICACIÓN SUPERVISOR Y COORDINADOR (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS.

Se otorgará el puntaje de acuerdo con la bonificación ofrecidos para supervisores fijos y de ronda y coordinador para la prestación de los servicios objeto del contrato. La Bonificación del supervisor y coordinador deberán especificarse en una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Tipo de Bonificación	Puntaje
Entre el 25% y 30% del salario mínimo legal vigente	20 puntos
Entre el 31% y 40% del salario mínimo legal vigente	40 puntos
Entre el 41% y 50% del salario mínimo legal vigente	60 puntos

7. PUNTAJE POR SISTEMAS DE CIRCUITOS CERRADO DE TELEVISION (PUNTAJE MAXIMO 60 PUNTOS) – TODOS LOS GRUPOS.

Se otorgará el puntaje de acuerdo con los sistemas de circuitos cerrados de televisión ofrecidos para cada puesto de servicio, para la prestación de los servicios objeto del contrato. Los sistemas de circuitos cerrados de televisión deberán especificarse en una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente.

Los puestos de servicios para el CCTV para el grupo 1 son los siguientes: Galería 32, Mercado Robertico y Bodega Calle 30.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Tipo de equipos	Puntaje
Por dos (2) puesto de servicios	30 puntos
Por tres (3) puesto de servicios	60 puntos

Cada puesto de servicio debe contar como mínimo con los siguientes equipos:

- Galería 32: Mínimo 8 cámaras con todos sus accesorios y estructuras necesarias para la instalación y puesto en funcionamiento de estas.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

- Robertico: Mínimo 6 cámaras con todos sus accesorios y estructuras necesarias para la instalación y puesto en funcionamiento de estas.

- Bodega Calle 30: Mínimo 4 cámaras con todos sus accesorios y estructuras necesarias para la instalación y puesto en funcionamiento de estas.

8. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 168 PUNTOS) – GRUPO 3

Se otorgará el puntaje de acuerdo con el equipo de trabajo con que cuente el proponente para la dirección y coordinación en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la siguiente manera:

El proponente individual y/o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar que cuenta con un equipo de trabajo para atender las necesidades administrativas y operativas del contrato, para ello se deberá acreditar el siguiente personal ofrecido para la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá presentar una declaración suscrita por el Representante Legal mediante la cual se señale cuál de sus integrantes será el encargado de la administración y coordinación del contrato.

PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
GERENTE OFICINA PRINCIPAL Y/O SUCURSAL	30
LIDER SG-SST	25
COORDINADOR DE OPERACIONES	40
SUPERVISORES	25
TOTAL	**120**

GERENTE DE OFICINA PRINCIPAL Y/O SUCURSAL

PERFIL	PUNTAJE
Título profesional en áreas de la administración y/o Ingeniería Industrial o a afines, con tarjeta profesional vigente, especialista en finanzas y/o alta gerencia de seguridad y/o defensa y/o consultor en seguridad.	30
TOTAL	**30**

LIDER SG-SST

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

PERFIL	PUNTAJE
Título profesional con tarjeta profesional vigente, especialista en salud ocupacional y/o sistemas integrados de gestión, y/o gerencia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo y/o consultor en seguridad.	
TOTAL	**30**

COORDINADOR DE OPERACIONES

PERFIL	PUNTAJE
Oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de la policía nacional, Especialista en Seguridad.	40
TOTAL	**40**

SUPERVISORES

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requieren seis (6) servicios de supervisión 24 horas permanentes, para la asignación del puntaje se debe acreditar que cuenta con el siguiente personal contratado en la ciudad de Barranquilla.

PERFIL	PUNTAJE
Contar con mínimo quince (15) supervisores con curso de especialización de vigilancia en entidades oficiales, acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vinculados con el proponente, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, verificado con las planillas de pago de seguridad social.	30

9. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO (MAXIMO 168 PUNTOS) – GRUPO 1 Y GRUPO 2

Se otorgará el puntaje de acuerdo con el equipo de trabajo con que cuente el proponente para la dirección y coordinación en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de la siguiente manera:

El proponente individual y/o cualquiera de sus integrantes en caso de consorcio y/o unión temporal, deberá acreditar que cuenta con un equipo de trabajo para atender las necesidades administrativas y operativas del contrato, para ello se deberá acreditar el siguiente personal ofrecido para la ejecución del contrato.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se deberá presentar una declaración suscrita por el Representante Legal mediante la cual se señale cuál de sus integrantes será el encargado de la administración y coordinación del contrato.

PUNTAJE POR EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
GERENTE OFICINA PRINCIPAL Y/O SUCURSAL	50
LIDER SG-SST	25
COORDINADOR DE OPERACIONES	68
SUPERVISORES	25
TOTAL	**168**

GERENTE DE OFICINA PRINCIPAL Y/O SUCURSAL

PERFIL	PUNTAJE
Título profesional en áreas de la administración y/o Ingeniería Industrial o a afines, con tarjeta profesional vigente, especialista en finanzas, y/o alta gerencia de seguridad y/o defensa o similares.	50
TOTAL	**50**

LIDER SG-SST

PERFIL	PUNTAJE
Título profesional con tarjeta profesional vigente, especialista en salud ocupacional. -Resolución mediante la cual la secretaria de salud concede licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como especialista en seguridad y salud en el trabajo vigente. -Información complementaria certificada en diplomado de sistemas integrados de Gestión, con una intensidad horaria mínima de 120 horas. -Acreditar formación como auditor interno en el sistema de gestión NTC ISO 18788:2015 -Acreditar formación como auditor interno NTC ISO 45001:2018 -Acreditar formación como auditor interno RUC, alineado al decreto 1072.	25
TOTAL	**25**

COORDINADOR DE OPERACIONES

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

PERFIL	PUNTAJE
Oficial superior en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de la policía nacional, Especialista en Seguridad.	40
TOTAL	**40**

SUPERVISORES

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requieren tres (3) servicios de supervisión 24 horas permanentes, para la asignación del puntaje se debe acreditar que cuenta con el siguiente personal contratado en la ciudad de Barranquilla.

PERFIL	PUNTAJE
Contar con mínimo nueve (9) supervisores con curso de especialización de vigilancia en entidades oficiales, acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vinculados con el proponente, con una antigüedad mínima de seis (6) meses, verificado con las planillas de pago de seguridad social.	25

10. PUNTAJE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACTIVIDADES (35 PUNTOS) – APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS

COMPONENTE 1: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (20 PUNTOS)

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados, contratistas, y visitantes en las distintas áreas de trabajo definidas dentro del alcance del SG-SST; con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad, y salud en el trabajo y el medio ambiente laboral. Estas actividades deben ser desarrolladas en forma integral y de carácter interdisciplinario, enmarcadas en las normas que rige la legislación colombiana, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la demás legislación colombiana vigente en la materia.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo está basado en el modelo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), para la planificación de lo necesario para disminuir los riesgos asociados al desarrollo de las actividades de los empleados, contratistas y visitantes.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Se solicita que el oferente interesado presente un documento bajo el enfoque de la estructura y los lineamientos que conforman el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST teniendo como base los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes apartes:

1. PLANEAR

1.1. Introducción
1.2. Requisitos Legales
1.3. Alcance del SG-SST
1.4. Objetivo General del SG-SST
1.5. Objetivo específico del SG-SST
1.6. Misión y Visión del SG-SST
1.7. Marco conceptual
- Definiciones
- Políticas del sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Plan y programas SST
- Políticas de prevención y control de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas

1.8. Responsables
- Consulta e identificación de partes interesadas
- Estructura organizacional
- Niveles de responsabilidad
- Caracterización de la población objetivo.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST).
- Comité de convivencia laboral
- Comité de los Brigadista de Emergencias.

1.9. Comités del sistema SG-SST
1.10. Mapa de riesgos

2. HACER

2.1. Consulta y participación de las partes interesadas
2.2. Procedimientos y protocolos
- Procedimiento de Limpieza y desinfección
- Procedimientos de investigación de incidentes y accidentes de trabajo
- Procedimiento para simulacro de emergencias.
- Procedimiento de uso y mantenimiento de EPP, Matriz de EPP, Formato de registro de entrega de EPP.
- Procedimiento de motivación, comunicación, participación y consulta
- Procedimiento para orden y aseo
- Procedimiento de trabajo seguro para el manejo de cargas

2.3. Capacitación, comunicaciones y toma de conciencia
2.4. Recursos

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

- Físicos
- Tecnológicos
- Económicos
- Humanos

2.5. Hábitos de vida saludable
2.6. Pausas activas
2.7. Entrenamiento y formación
2.8. Programas de higiene industrial
2.9. Programa de medicina preventiva
2.10. Programas de vigilância epidemiológicas PVI

- Riesgo Epidemiológico
- Riesgo Desórdenes Músculo Esquelético (DME)
- Riesgo Cardiovascular
- Riesgo Psicosocial

2.11. Uso de elementos de protección personal
2.12. Protocolos de Bioseguridad
2.13. Programa estratégico de seguridad en el entorno laboral
2.14. Registros del SG-SST
2.15. Gestión de peligros y riesgos
2.16. Formato de seguimiento a objetivos e indicadores (estructura, proceso, resultado), Formato de ficha técnica de indicadores, Formato de registro estadístico ATEL y ausentismo.
2.17. Teletrabajo y trabajo en casa
2.18. Ausentismo laboral
2.19. Respuesta ante casos de emergencia.
2.20. Cronograma de trabajo SG-SST.

3. VERIFICAR

3.1. Auditorias al Sistema general de seguridad y salud en el trabajo
3.2. Medición y evaluación del desempeño del sistema.

- Fuentes de información
- Método de cálculo
- Indicadores y medición de resultados
- Interpretación del indicador
- Evaluación del desempeño
- Periodicidad de reportes

4. ACTUAR

4.1. Revisiones Gerenciales
4.2. Acciones Preventivas
4.3. Acciones Correctivas
4.4. Acciones de mejora continua

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

4.5. Control de cambios.

La elaboración de los procedimientos documentados se realizará conforme a lo descrito en la Guía Técnica Colombiana GTC ISO 10013 directrices para la documentación del sistema de gestión de calidad.

EVALUACIÓN DEL COMPONENTE 1: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Si el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán puntos señalados en el presente criterio como se describe a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTA / NO PRESENTA	SE AJUSTA / NO SE AJUSTA	PUNTOS OBTENIDOS
1	PLANEAR	PRESENTA	SE AJUSTA	5
2	HACER	PRESENTA	SE AJUSTA	5
3	VERIFICAR	PRESENTA	SE AJUSTA	5
4	ACTUAR	PRESENTA	SE AJUSTA	5
PUNTOS TOTALES OBTENIDOS EN EL COMPONENTE 1				**20**

COMPONENTE 2: PLAN DE GESTIÓN SOCIO - AMBIENTAL (10 PUNTOS)

El plan de gestión socio - ambiental es un instrumento que busca concientizar a los empleados, contratistas y visitantes en el cumplimiento de normas ambientales, sensibilizándolos sobre la importancia del cuidado del medio ambiente. Este es un documento que soporta la gestión interna y externa que se realiza en materia de administración de recursos naturales para generar impactos positivos a través de todas las actividades desarrolladas, haciendo uso de los espacios de acercamiento con la comunidad con los que la entidad de manera voluntaria y eficiente pretende sembrar en la sociedad una conciencia ambiental.

Se solicita que se presente un plan de gestión socio - ambiental como estrategia que permita integrar conceptos ambientales y sociales a la gestión general de la entidad, otorgándole valor estratégico y competitivo. A través de este documento, se formularán e implementarán actividades que reduzcan y minimicen el impacto causado en el desarrollo de las actividades, mejorando aspectos como el uso del agua, el uso de energía y la disposición de los residuos sólidos y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles entre otros. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes apartes:

1. **INICIO Y PLANEACION**

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

1.1. Introducción
1.2. Objetivo General de PGSA
1.3. Objetivos específicos del PGSA
1.4. Alcance
1.5. Política Ambiental
1.6. Marco Legal
1.7. Diagnóstico ambiental
1.8. Análisis de estrategias (Matriz DOFA)
1.9. Herramientas ambientales

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL
2.1. Análisis de impactos y medidas de manejo
2.2. Comunicación y sensibilización ambiental
2.3. Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
2.4. Plan de gestión social – Comunidad objeto
2.5. Análisis de riesgos y planes de contingencia
2.6. Plan de Manejo de aguas residuales – Manejo de vertimientos
2.7. Plan de Manejo de residuos sólidos.
2.8. Plan de señalización de espacios
2.9. Plan de Circulación peatonal
2.10. Programa de consumo sostenible
2.11. Seguimiento
2.12. Medición de objetivos ambientales

3. CIERRE
3.1. Medición de satisfacción del cliente.
3.2. Control de cambios.

Cada uno de los Planes desarrollados deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Etapa de aplicación, Tipo de medida, Lugar de aplicación, Responsables, Normatividad, Seguimiento y monitoreo, Impactos a manejar, Medidas de manejo.

EVALUACIÓN DEL COMPONENTE 2: PLAN DE GESTIÓN SOCIO - AMBIENTAL:

Si el PLAN DE GESTIÓN SOCIO - AMBIENTAL presentado, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán puntos señalados en el presente criterio como se describe a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTA / NO PRESENTA	SE AJUSTA / NO SE AJUSTA	PUNTOS OBTENIDOS
1	INICIO Y PLANEACIÓN	PRESENTA	SE AJUSTA	3
2	SEGUIMIENTO Y CONTROL	PRESENTA	SE AJUSTA	3

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

3	CIERRE	PRESENTA	SE AJUSTA	4
PUNTOS TOTALES OBTENIDOS EN EL COMPONENTE 2				**10**

COMPONENTE 3: PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (5 PUNTOS)

Los sistemas de gestión de calidad dan las pautas modelos y acciones para tener un control en la realización de las distintas actividades de manera se tenga un incremento en los rendimiento de los procesos y se minimicen los impactos generados al entorno en la consecución de las obras aportándoles de esta forma sostenibilidad y equilibrio a los procesos en las distintas acciones en todas las etapas de ejecución, del mismo modo se determinan los actores que intervienen, responsable en los distintos procesos en las etapas de: formulación, evaluación, implementación y control del manual de calidad, planes de calidad y manejo ambiental en los diferentes proyectos de igual forma los distintos métodos de inspección, las frecuencias y las normas aplicables según la actividad y los elementos que intervienen en la elaboración de un producto según las necesidades del cliente.

1. INICIO Y PLANEACIÓN

1.1. Introducción
1.2. Objetivo General del PGC
1.3. Objetivos específicos del PGC
1.4. Alcance del PGC
1.5. Políticas de Calidad
1.6. Definiciones
1.7. Elementos de Entrada del PGC
1.8. Especificaciones del servicio
1.9. Organigrama general para la ejecución del contrato
1.10. Líneas de Mando y coordinación
1.11. Competencias del personal
1.12. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta
1.13. Niveles de decisión
1.14. Matriz de responsabilidades RACI
1.15. Matriz de comunicaciones del proyecto
1.16. Plan de capacitaciones
1.17. Recursos necesarios

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL

2.1. Mapa de procesos
2.2. Procesos

- Se deberán describir cada uno de los procesos incluidos en el Mapa de procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las actividades durante la etapa de ejecución contractual. Para cada uno de

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	estos se deberá describir con precisión los siguientes aspectos relacionados con el objeto contractual: Los recursos, documentos y registros, Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición, Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos. 2.3. Procedimientos Documentados - Procedimiento para acciones preventivas. - Procedimientos para la implementación de normas de seguridad - Procedimiento para auditorías internas. - Procedimientos para atender las solicitudes de la Supervisión designada por la entidad. - Procedimiento para acciones correctivas. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos. - Procedimiento de control de registro. 2.4. Desarrollo del Plan de Calidad - Responsabilidades gerenciales. - Sistema de calidad. - Revisión del contrato. - Control de documentos. - Compras. - Control de producto suministrado por el cliente. - Identificación y trazabilidad del producto. - Control de proceso. - Inspección y ensayo (Si Aplica). - Control de riesgos ocupacionales. - Control producto no conforme. - Acción correctiva y preventiva. - Manejo, almacenamiento, preservación y entrega. - Control de registros de calidad. - Auditorias de calidad. - Entrenamiento. 2.5. Seguimiento y medición - Medición – Indicadores - Análisis de Datos - Acciones Correctivas y Acciones preventivas - Manejo de productos no conformes **3. CIERRE** - Auditorías Internas - Análisis de Satisfacción - Control de cambios del plan de calidad

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

- Cierre del proyecto

La elaboración de los procedimientos documentados se realizará conforme a lo descrito en la Guía Técnica Colombiana GTC ISO 10013 directrices para la documentación del sistema de gestión de calidad.

EVALUACIÓN DEL COMPONENTE 3: PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

Si el PLAN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD presentado, es coherente, consistente y contiene todos los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán puntos señalados en el presente criterio como se describe a continuación:

N°	DESCRIPCIÓN	PRESENTA / NO PRESENTA	SE AJUSTA / NO SE AJUSTA	PUNTOS OBTENIDOS
1	INICIO Y PLANEACIÓN	PRESENTA	SE AJUSTA	2
2	SEGUIMIENTO Y CONTROL	PRESENTA	SE AJUSTA	2
3	CIERRE	PRESENTA	SE AJUSTA	1
PUNTOS TOTALES OBTENIDOS EN EL COMPONENTE 3				**5**

1. PUNTAJE POR NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (MAXIMO 70 PUNTOS) – APLICA A TODOS LOS GRUPOS.

Se asignarán setenta (70) puntos al proponente que acredite no haber sido sancionado ni multado por la Superintendencia de Vigilancia. Para tal efecto, cada proponente deberá aportar la correspondiente certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente al momento del cierre de la presente licitación.

- Se asignarán cero (0) puntos si el proponente ha sido sancionado o multado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o cuando no aporte documento en el que conste su situación en relación con este aspecto objeto de puntuación.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá aportar la certificación solicitada.

2. PUNTAJE POR CERTIFICACIÓN SOBRE NO SANCIONES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO (MAXIMO 50 PUNTOS) – APLICA A TODOS LOS GRUPOS

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Se asignarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente la certificación expedida por la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Atlántico, en la que conste que NO HA SIDO OBJETO DE SANCIONES EJECUTORIADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, dentro del último año, expedida dentro de los 90 días calendarios anteriores al cierre de la presente licitación.

En caso de no aportar la certificación o en caso de presentar sanciones dentro de los últimos 3 años, al proponente se le asignaran 0 puntos

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CADA INTEGRANTE DEBERÁ APORTAR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

3. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (PUNTAJE MAXIMO 82 PUNTOS) – APLICA A TODOS LOS GRUPOS

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 50 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el contratista deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

4. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MAXIMO 10 PUNTOS) – APLICA A TODOS LOS GRUPOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal,

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Distrito a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Distrito verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

5. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS) – APLICA A TODOS LOS GRUPOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	75
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dl contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	6.6.1.1. **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 75 PUNTOS)** La Entidad asignará hasta setenta y cinco (75) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **6.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (MAXIMO 25 PUNTOS)** La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **DESCUENTO POR SANCIONES.** Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020): 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

	por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACT	CONTRACTU	POS	APLIC A	Porcentaj e (%)	Plazo

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Seriedad de la oferta	X			SI	10%	Vigencia de tres (03) meses después de la fecha de cierre
Cumplimiento		X		SI	10%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.
Calidad del servicio			X	SI	20%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		**X**		SI	**Grupo 1: 500 SMLMV** **Grupo 2: 500 SMMLV** **Grupo 3: 500 SMMLV**	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un mes (1) más.

El contratista se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, las cuales serán expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.9 Interventoría o Supervisión	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO:**	**KAREN LISETTE MORENO ECHEVERRI**
	IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**55.301.425**
	CARGO:	**Jefe De Oficina De Servicios Administrativos Y Logísticos(E)**
	DEPENDENCIA:	**Secretaria General del Distrito**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No aplica.	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin embargo, se especifica el plazo por cada grupo, así:	

GRUPO	PLAZO
GRUPO 1	Hasta 31 de diciembre de 2026
GRUPO 2	Hasta 31 de diciembre de 2026
GRUPO 3	Hasta 31 de diciembre de 2026

.

3.11 Liquidación del Contrato	El contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el Distrito, conforme a la Ley 80 de 1993. El plazo máximo para la liquidación del contrato será entonces de máximo 4 meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Lo que determine el análisis del sector
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

FIRMA:		
NOMBRE:	**NOMBRE:**	**KAREN LISETTE MORENO ECHEVERRI**
	CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS (E)**
Proyectó:	**Karen Moreno E.**	

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1	General	Externo	Selección	Económico	No participación de proponentes en algún segmento	Imposibilidad de ofrecer el Instrumento de Agregación de Demanda el algún Segmento	3	4	7	Alto	Proponentes y Entidad	(i)Estudio de Mercado Sólido; (ii) Diseño del proceso de contratación teniendo en cuenta las condiciones de los Proponentes, (iii) Solventar Requisitos de los Proponentes	2	4	6	Alto	No	Contratista y Entidad	Inicio del Proceso de Selección	31 de diciembre 2026	(i) Verificación de las observaciones presentadas a los Documentos del Proceso, (ii) revisando los interesados inscritos en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

2	General	Interno	Ejecución	Operacional /Económico	Adición o modificación de requerimientos no incluidas originalmente en los pliegos pero que están contemplados en la naturaleza del contrato	Reproceso en la contratación y modificaciones al contrato inicial	1	2	3	Bajo	Entidad	Definir claramente en la etapa de planeación los requerimientos bases de la necesidad presentada en cada vigencia y contemplar de acuerdo con históricos posibles anexos que no alteren la naturaleza del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Informes mensuales, revisión y visita en los puestos de vigilancia, informes de Interventoría y revisión de facturas	Mensual

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de pagos de obligaciones laborales u honorarios, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, demandas laborales o contractuales, reconocimiento y pago de indemnizaciones, incumplimiento de labores u obligaciones del personal del proponente; omisiones, negligencias e impericias que causen incumplimiento del	Incumplimiento del Contrato y demoras en la obtención de las metas planeadas para el desarrollo del servicio contratado	3	5	8	Catastrófico	Contratista	Revisión de los pagos de aportes parafiscales y validación de estos antes las entidades prestadoras	1	5	6	Alto	Si	Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Revisión de los aportes parafiscales y/o certificado de esta firmado por el revisor fiscal y validación ante las entidades prestadoras del servicio.	Mensual

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

					contrato, daños a terceros o el conocimiento y pago de perjuicios a terceros.															
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ingreso de armas cortopunzantes y de fuego a las instalaciones de los centros de reclusión masculino y femenino adscritos al Distrito de Barranquilla.	Cuando uno (a) de los reclusos (as) sea sorprendido con armas blancas y de fuego contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Revisión diaria de cada uno de los visitantes que llegan a los diferentes centros de reclusión adscritos al Distrito de Barranquilla	1	5	6	Alto	No	Director (a) Centro Penitenciario	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Se revisa físicamente cada uno de los visitantes que arriban a los centros de reclusión, y que llegan a visitar a cada uno de los reclusos en las jornadas indicadas y autorizadas.	Diariamente

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Remisiones de reclusos con destino a rendir indagaciones judiciales, asistir a citas médicas, permisos especiales de acuerdo con cada caso	Cuando uno (a) de los reclusos (as) sea requerido por órdenes judiciales, profesionales en la medicina y se les otorguen permisos especiales por fallecimiento de	1	5	6	Alto	Contratista	Acompañar, custodiar y garantizar el control de cada uno de los reclusos que son remitidos a indagaciones, citas, etc., bajo la modalidad de remisión	1	4	5	Medio	Si	Director (a) Centro Penitenciario	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Se acompaña. Custodia y garantiza el control de los reclusos en los momentos en que son trasladados a rendir indagatorias, citas médicas, etc., y son llevados de vuelta a cada centro de reclusión sin ninguna novedad dentro del procedimiento.	Diariamente

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Vigencia de las licencias de funcionamiento, comunicaciones, operación de medios tecnológicos y resolución de aprobación de uniforme y distintivos.	Cuando alguna de las licencias llegase a perder su vigencia se debe de suspender la ejecución del servicio, debido que	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación de la vigencia en las licencias otorgadas por entidades que contrale y audite el servicio de vigilancia privada	1	5	6	Alto	Si	Entidad	Inicio del Contrato	31 de diciembre 2026	Se revisa la vigencia de las diferentes licencias y se realiza seguimiento según la fecha de caducidad de estas.	Trimestral

3 consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

ANEXO B PERFIL GENERAL

VIGILANTE – GUARDA DE SEGURIDAD – SUPERVISOR

El Guarda de seguridad debe poseer una aptitud física óptima y una capacidad sicológica que le permita ejercer las funciones propias del trabajo, coadyuvando a la misión de eficiencia y transparencia de la Administración del Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla.

COMO COMPLEMENTO AL PERFIL GENERAL, RESALTAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES

No. 1. Guarda de seguridad para Entidades oficiales adscritas y Centros Educativos

- Excelentes relaciones humanas, valorando y respetando la dignidad de las personas.
- Manejar buenas relaciones interpersonales
- Ética Profesional y fluidez en los canales de comunicación.
- Proteger a las personas, información, propiedades (entorno), con criterios de calidad, seguridad y cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Debe tener una vida familiar normal que no altere su desempeño.
- Tener los conocimientos básicos frente a las normas de seguridad y al manejo de armas, explosivos y accesorios.

No. 2. Guarda de seguridad para los Centros Penitenciarios Distritales y centro transitorio

- En lo posible, haber prestado su servicio militar como auxiliar Bachiller en el Instituto Nacional Penitenciario o en su efecto, recibir una capacitación por parte de funcionarios del INPEC, que facilite su desempeño en los centros de rehabilitación.
- Demostrar agilidad en el manejo de novedades y soluciones para un control eficiente de situaciones de riesgo y/o emergencias.
- Debe tener capacidad para persuadir y evitar problemas demostrando serenidad ante el peligro.
- Tener los conocimientos básicos frente a las normas de seguridad y al manejo de armas, explosivos y accesorios,así como conocimientos básicos en técnicas de defensa personal.

:onsejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar

Anexo C

ELEMENTOS DE DOTACIÓN

ALCALDÍA, ENTES ADSCRITOS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y COLEGIOS

El contratista debe disponer de los siguientes elementos según corresponda a utilizar en los puestos de trabajo, de acuerdo con los requerimientos del supervisor:

a) Libro de minuta de pasta dura foliado y reglamentario.
b) Carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, entre otros.
c) Ponchos para la protección de las lluvias en los puestos que se requieran
d) Botas pantaneras en los puestos que se requieran.
e) Espejo cóncavo de seguridad en aquellos casos que se requiera, de conformidad con los requerimientos de la Alcaldía o a través del supervisor que se designe para tal fin.
f) Carpas para lugares expuestos donde el guarda no tiene resguardo

Por servicio:
a) Un medio de comunicación (celular y/o radio).
b) Un bastón y porta-bastón
c) Linterna con baterías recargables de alta potencia.
d) Pito

Por supervisor:
a) Un controlador de ronda electrónico en línea, de propiedad de contratista, quien podrá retirarlo una vez finalizando el servicio.
b) Un equipo celular con línea abierta.
c) Un medio de comunicación con GPS.
d) Medio de transporte para realizar las rondas en los diferentes puestos de vigilancia (para los supervisores móviles).

CENTRO CARCELARIO EL BUEN PASTOR

Por servicio:

a) Un medio de comunicación (celular y/o radio).
b) Un bastón y porta-bastón
c) Linterna con baterías recargables de alta potencia.
d) Pito
e) Revólver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia o porte.***
f) Detector de metales portátil de seguridad
g) Ponchos para la protección de las lluvias
h) Candados grandes de seguridad
i) Chapuzas para pistolas
j) Botas pantaneras
k) Locker.
l) Chalecos antibalas de acuerdo con normatividad vigente.
m) Esposas según lo especificado en las obligaciones

CENTRO CARCELARIO EL BOSQUE

Por servicio:

a) Un medio de comunicación (celular y/o radio).
a) Un bastón y porta-bastón
b) Linterna con baterías recargables de alta potencia.
c) Pito
d) Revólver calibre 38 o pistolas 9 mm con su respectivo salvoconducto de tenencia o porte***.
e) Detector de metales portátil de seguridad
f) Ponchos para la protección de las lluvias

g) Candados grandes de seguridad
h) Chapuzas para pistolas
i) Botas pantaneras
j) Chalecos antibalas de acuerdo con normatividad vigente.
k) Esposas según lo especificado en las obligaciones.

NOTA: LA DOTACIÓN PARA CADA VIGILANTE QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN ENTRADAS PRINCIPALES CON ACCESO DE PÚBLICO, SON CON CARGO AL CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA QUE SIN ELLAS NO SE PODRÍA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATOS.